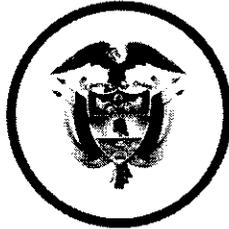


SECRETARÍA

Noviembre 5 de 2020. En la fecha se recibe renuncia al poder por la doctora Marta Lucía Quiceno Ceballos, en su calidad de representante de la parte demandante.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)
Auto sustanciación No. 349
Ejecutivo singular mínima cuantía

Recibida la renuncia comunicada por la doctora Quiceno Ceballos, como representante del **Banco Popular S. A.**, se dispone glosarlo al expediente absteniéndose de impartirle trámite alguno. En su lugar, **se requiere** a la togada para que en un término no superior a **tres (3) días**, aclare su pedido con respecto a la parte demandada, puesto que en este Juzgado no se ha iniciado proceso ejecutivo singular contra "*Jeiler Alonso Sánchez Mosquera*", amén que, la radicación "2011-00051" tampoco coincide con trámite alguno que remita a la actuación referenciada.

Los radicadores y archivos del Despacho enseñan algo muy diferente: bajo el consecutivo 2015 00022 00, se admitió acción ejecutiva singular de mínima cuantía, contra **Jeiler Antonio Sánchez Mosquera**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.139.043, cuyo demandante es el **Banco Popular S. A.**; de suerte que, esta y aquella acción no pueden tenerse como idénticas, por lo que la interesada debe estudiar su petición en los términos ya señalados.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez